



# COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D. F. a 8 de julio de 2002

OFICIO CIRCULAR SF – 36/02

ASUNTO: **SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION FINANCIERA (SIIF).**- Se hacen precisiones sobre la versión 3.10.



## A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS

Mediante el Oficio Circular SF-33/02 del 28 de junio anterior, se comunicó entre otros aspectos, la entrega del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) en su versión 3.10, con el cual debe presentarse a esta Comisión la información del segundo trimestre de 2002, es decir de los meses de abril, mayo y junio del año en curso, cuyo plazo de entrega vence el 20 del presente.

Sobre el particular, a efecto de que esas instituciones y sociedades estén en posibilidad de realizar la debida entrega del SIIF ante esta Comisión, se hacen las siguientes precisiones:

Hoja 3, cuarto y quinto párrafos:

*Dice:*

Para la cuenta 5204.- Incremento a la Reserva de Contingencia:

Los saldos de las subcuentas 02.- Por Beneficios Básicos y 03.- Por Beneficios Adicionales de la cuenta 5204.- Incremento a la Reserva de Contingencia, se traspasarán a las subcuentas 05.- Por Beneficios Básicos y 06.- Por Beneficios Adicionales de la cuenta 5208.- Incremento a la Reserva de Contingencia, según corresponda.

*Debe decir:*

Para la cuenta 5204.- Incremento a la Reserva de **Previsión**:

Los saldos de las subcuentas 02.- Por Beneficios Básicos y 03.- Por Beneficios Adicionales de la cuenta 5204.- Incremento a la Reserva de **Previsión**, se traspasarán a las subcuentas **04.**- Por Beneficios Básicos y **05.**- Por Beneficios Adicionales de la cuenta 5208.- Incremento a la Reserva de Contingencia, según corresponda.

Handwritten marks and signatures on the left margin, including a large vertical stroke and several illegible signatures.

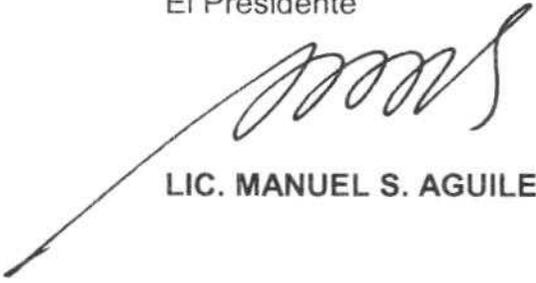
Handwritten signatures at the bottom of the page.

De igual manera, en relación con el Manual del Usuario del SIIF contenido en el disco de la versión 3.10, referente a la parte de "Observaciones Complementarias", ubicada en la página 27 del mencionado Manual, donde se establece que <<Para la parte complementaria de pensiones que comprende a las cuentas 2101, 2121, 2145, 2147, 2148, 5401 y 6401 en el dato de "Clave de Afectación por Operación y/o Ramo, Clave de Afectación por cobertura o clave de información complementaria, según corresponda" se deberán accesar las claves que se muestran en negrilla en el cuadro siguiente de acuerdo a la cuenta que corresponda:>>, se aclara que para la cuenta 2145.- Reserva de Contingencia no aplica la indicación antes descrita, en virtud de que la carga de las subcuentas 05 y 06 deberá hacerse directamente sobre las afectaciones 021, 022, 023, 024, 025, según corresponda, sin aplicar las claves 321, 322, 331, 332, 341 y 342 indicadas en el cuadro presentado en el Manual en comentario.

Con independencia de lo antes precisado, para la entrega de su información ante esta Comisión, deberán observar íntegramente las disposiciones contenidas en el Oficio Circular SF-33/02 señalado.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**  
**COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**  
El Presidente



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

